



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 07 de marzo de 2024



VISTOS:

El Informe N° 001-2024-CRDD/MDH, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, Acta de Reunión de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;



Que, conforme dispone el artículo 20 numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26 expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"



Que, conforme dispone el Artículo 27, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa que: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...) asimismo en el artículo 39 de la misma normativa expresa: (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: Equilibrio Fiscal, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del referido Decreto Legislativo, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año,

Que, el numeral 431 del artículo 43 del Decreto Legislativo de la citada Ley, establece lo siguiente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Oportunidad para todos con visión de futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANQUITE

PARURO - CUSCO



Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, detalla lo siguiente: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva señala lo siguiente: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; asimismo el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva, detalla lo siguiente: "La autorización de los devengados es competencia del Director General/ de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulados por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, que la norma antes indicada en sus artículos 6 y 7, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2024-A-MDH/P-RC, se conformó la comisión de revisión y reconocimiento de deuda de la Municipalidad Distrital de Huanquique, para que previa evaluación y análisis determinen documentariamente la deuda exacta de los periodos anteriores por tipo de gasto y rubro con sus respectivas órdenes de compra, servicio y comprobante de pago que corresponda;



Que, con Informe N° 001-2024-CRDD/MDH, de fecha 06 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, remite el Acta de Reunión de la Comisión de Reconocimiento de Deuda del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanquique de fecha 14 de febrero de 2024;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024-A-MDH/P-RC de fecha 07 de febrero de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA de ejercicios anteriores, de la Municipalidad Distrital de Huanquique, conforme a los considerandos descritos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Oportunidad para todos con visión de futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



APROBADOS							
DEVENGADOS AÑO 2023							
N°	TIPO DOC.	N° DOC.	PROVEEDOR	DETALLE DE GASTO	META	RUBRO	MONTO
"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVOIRIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO"							
01	O/S	389	SILVA REIME JAME	EVALUACION DE RIESGO	0044	18	S/ 3,680.00
SUB TOTAL							S/ 3,680.00
"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE"							
02	O/S	532	HUAMANI PUMAHUALCCA JESUS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 4 SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS POBLADOS DE MANTO, PARPAY, ARABITO Y TOCTOHUAYLLA	0011	18	S/ 4,700.00
SUB TOTAL							S/ 4,700.00
"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LA C.C. DE ARABITO, DISTRITO DE HUANOQUITE - PARURO - CUSCO"							
03	PLA	348	PLANILLA PERSONAL TECNICO	PLANILLA N° 348-PERSONAL TECNICO-MES DE DICIEMBRE	0003	18	S/ 11,924.09
SUB TOTAL							S/ 11,924.09
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"							
04	PLA	364	PLANILLA DE INSPECTOR	PLANILLA N° 364-INSPECTOR DE PROYECTO-MES DE DICIEMBRE	0051	18	S/ 5,968.00
SUB TOTAL							S/ 5,968.00
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO"							
05	O/S	559	VALDEZ MAROCHO CARLOS HOSMEL	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0062	18	S/ 62,790.00
SUB TOTAL							S/ 62,790.00
TOTAL GENERAL							S/ 89,062.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago correspondiente, en favor del proveedor detallado en el cuadro contenido del artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, a la Oficina de informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanquito, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- OPP
- UC
- UTR
- INFORMATICA
- ARCH. G.M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. *[Firma]*
GERENTE MUNICIPAL
CLAO. N° 07557

Oportunidad para todos con visión de futuro